

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 457

12 de marzo de 2021

“Por el cual se aprueban los lineamientos de Proyectos Especiales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1014 de 2006, Ley 1838 de 2017, las consagradas en el artículo 29 del Acuerdo 067 de 2019, facultado por el Artículo 12 del Acuerdo Directivo 071 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1014 de 2006 *“De fomento a la cultura del emprendimiento”*, establece que las instituciones educativas deben incorporar en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, por lo que especifica en su artículo 16, que *“Las universidades públicas y privadas y los centros de formación técnica y tecnológica oficialmente reconocidos, podrán establecer sin perjuicio de su régimen de autonomía, la alternativa del desarrollo de planes de negocios de conformidad con los principios establecidos en esta ley, en reemplazo de los trabajos de grado”*.
2. Que el objeto de la Ley 1838 de 2017 *“Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin Offs) y se dictan otras disposiciones”*, según su Artículo 1°, *“...es promover el emprendimiento innovador y de alto valor agregado de Instituciones de Educación Superior (IES), que propenda por el aprovechamiento de resultados de investigación y la transferencia de conocimientos a la sociedad como factor de desarrollo humano, científico, a nivel local, regional y nacional”*.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, establece el Concurso de Méritos o la Contratación Directa en la modalidad de Contrato Interadministrativo como la manera de seleccionar contratistas para Proyectos de Consultoría.

4. Que el Contrato de Consultoría es definido en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel referido al estudio necesario para *“la ejecución de Proyectos de Inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”*. Al género de la Consultoría pertenecen especies como los contratos de *“...interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos o proyectos”*.
5. Que la normatividad correspondiente al sector de calidad considera que la Institución debe establecer mecanismos y estrategias para crear y fortalecer vínculos con actores locales, nacionales y globales, y entre la comunidad y los sectores productivo, social, cultural, público y privado; y para desarrollar la internacionalización del currículo, lenguas extranjeras, y transitar hacia un modelo enfocado en Resultados de Aprendizaje.
6. Que el Decreto 1330 de 2019 *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”*, en sus artículos 2.5.3.2.3.2.4 - Aspectos Curriculares- Literal c) -Componentes de interacción- y 2.5.3.2.3.2.7 - Relación con el sector externo- señalan que la Institución debe crear y fortalecer vínculos con diversos actores locales, nacionales y globales, y debe establecer mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado.
7. Que el Acuerdo Directivo 035 de 2018, *“Por el cual se aprueba Plan de Desarrollo 2018 – 2022 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”*, en el Eje Estratégico #Alcance responde a la necesidad del contexto regional y nacional de dinamizar la economía y el desarrollo sostenible, la articulación con el sector productivo y la sociedad.
8. Que el acuerdo Directivo 02 de 2018, *“Por medio del cual se aprueba el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital”*, articulado a sus ejes misionales y su vocación técnica y tecnológica, y en concordancia, apoya actividades conducentes a la innovación, para contribuir al cambio estructural que se requiere para avanzar en la reducción de brechas de desigualdad y fortalecer la inclusión social en todos los territorios nacionales.
9. Que el objetivo de la Extensión y Proyección Social de la IU. Digital, se funda en la interacción e integración con agentes y sectores sociales y comunitarios, para aportar al desarrollo de los territorios mediante la construcción de soluciones conjuntas que propicien la transformación social con principios de equidad,

transparencia, democratización y empoderamiento de todos los sujetos.

10. Que el Artículo 12 del Acuerdo Directivo 071 de 2020, faculta al Rector para aprobar los lineamientos realizados por la Vicerrectoría de Extensión para reglamentar cada una de las líneas de acción establecidas en el artículo 6.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción: Aprobar los lineamientos de Proyectos Especiales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, desde donde se adelantan las gestiones de formulación, coordinación y consolidación de proyectos dirigidos a diferentes entes del orden territorial, nacional e internacional.

Artículo 2. Objetivo: Los lineamientos de Proyectos Especiales de la IU. Digital, buscan promover y ejecutar proyectos con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, mediante convenios y/o contratos interadministrativos, que permitan fortalecer la gestión institucional a través de la generación de recursos y transferencia de conocimiento.

Las actividades de Proyectos Especiales son:

- a. Vigilancia tecnología: identificación de oportunidades (convocatorias) externas para adquirir recursos mediante la ejecución de proyectos.
- b. Propuestas económicas para procesos de formación de extensión académica, según los cursos existentes o diseñados según necesidad, análisis técnico y económico de propuestas.
- c. Acompañamiento a unidades institucionales en la formulación de propuestas técnicas o presentación de proyectos ante otras entidades.
- d. La Apropiación social de conocimiento: creación y activación del programa en diferentes puede contener acciones de transferencia o difusión de conocimientos, procesos de formación de nuevos saberes que complementen los generados en los ámbitos académicos y permitan la efectiva participación de los actores involucrados

Artículo 3. Alcance: Estos lineamientos aportarán al cumplimiento del objetivo del Proyecto Educativo Institucional desde Proyectos Especiales que, como línea estratégica de la Vicerrectoría de Extensión, debe responder a necesidades del medio y se orienta a la transferencia y apropiación social del conocimiento con pertinencia y compromiso con la solución de problemas de la sociedad, articulación con el entorno,

identificación de necesidades y demanda de entes territoriales, autogestión, autonomía mediante la activación de sus líneas de acción.

Artículo 4. Modelo: El funcionamiento está articulado con las acciones de las facultades, los programas académicos y los niveles de formación que permiten realizar la gestión y medición de impacto de los programas y proyectos desarrollados, como resultado de la gestión de planes y proyectos alineados a las estrategias de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social a partir de la transferencia tecnológica, aprovechamiento del recursos y oportunidades, lo anterior se podrá ver materializado mediante Convenios y Contratos con diferentes entidades e Instituciones.

Artículo 5. Ámbitos de interacción: Servicios orientados a la transferencia de conocimiento y/o generación de posibilidades de transformación de realidades sociales a partir del conocimiento aplicado las siguientes:

1. **Asesoría:** Hace referencia a la emisión de conceptos que permita las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos a otras organizaciones.
2. **Asistencia Técnica:** Es la cooperación para la solución de problemas puntuales o coyunturales.
3. **Consultoría:** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.
4. **Interventoría:** Proceso de verificación a la ejecución de un proyecto o contrato que se lleven a cabo de acuerdo con las diferentes especificaciones. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.
5. **Prestación u operación de servicio, producto o proyecto:** Es el acompañamiento y la ejecución que presta la institución en temas administrativos, logísticos, tecnológicos y los derivados de la docencia y la investigación.
6. **Veeduría:** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

Parágrafo 1: No deberá entenderse como servicio a tercero a la necesidad de alguna institución de compartir con la IU. Digital, un proyecto de interés social que permita la mejora en algún área de conocimiento, problemática u otra. Estas iniciativas deberán desarrollarse a través de convenios específicos que permitan clarificar que se tratan de acuerdos de mutuo interés y no de un servicio de consultoría de la institución a la sociedad.

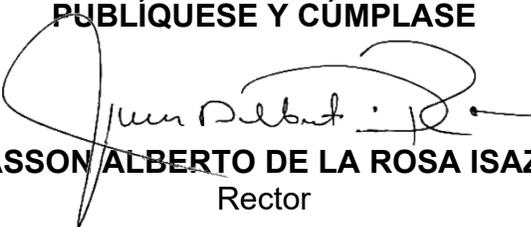
Artículo 6. Presupuesto: La Vicerrectoría de Extensión presentará a las instancias correspondientes el presupuesto anual requerido para el cumplimiento de las metas previstas en la IU. Digital.

Artículo 7. Propiedad intelectual: En todo caso los derechos de propiedad intelectual quedarán establecidos de manera explícita en los Contratos y/o Convenios y se registrarán por las directrices que la IU. Digital tiene al respecto.

Artículo 8. Controversias: Los aspectos no contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 9. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Clara Paula Roldán Palacio		17/02/2021
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		11/03/2021
Revisó y aprobó	Juan José Torres Ramírez		11/03/2021
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		11/03/2021
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		11/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.